

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU PARAGUAY Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

La **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU - PARAGUAY**, denominada en adelante **FPTI-PY**, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipu Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el señor **CARLOS ALBERTO MERCADO ROTELA**, en su carácter de Director Ejecutivo, el señor **DERLIS VALENTÍN BÓVEDA MENDEZ**, en su carácter de Director Técnico, por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, denominada en adelante **DNM**, con domicilio legal en las calles Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representada por el Director Nacional señor **JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La **FPTI-PY** es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta, interactuando para esos fines, con entidades públicas y privadas, académicas y de investigación, de fomento y de producción.

La **DNM** es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **FPTI-PY** y **DNM** en actividades de cooperación científica, cooperación técnica y cooperación académica, a través de la creación de oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento y capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberá ser determinada por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales

resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la circunscripción judicial del Alto Paraná, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Y por estar en pleno acuerdo, las partes suscriben digitalmente este instrumento, siendo la fecha de suscripción, el día en que ocurra la última firma.

POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

POR LA FPTI-PY

JORGE KRONAWETTER
DIRECTOR NACIONAL

CARLOS ALBERTO MERCADO ROTELA
DIRECTOR EJECUTIVO

DERLIS VALENTÍN BÓVEDA MENDEZ
DIRECTOR TÉCNICO